



Expediente No. 2019-196

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
27 DE FEBRERO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MERY BEATRIZ BENITEZ ROMERO** contra **SOCIEDAD PORTUARIA PARQUES URBANOS S.A.**, informándole que fue solicitado aplazamiento de audiencia. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
27 DE FEBRERO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la solicitud de reprogramación de audiencia.

Dentro de la información que reposa en el expediente, se evidenció que a través de auto del 22 de marzo de 2022¹, se señaló como fecha el día 15 de febrero de 2023 para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

También se evidenció que el día 14 de febrero de 2023², el apoderado judicial sustituto de la parte demandante solicitó reprogramación de audiencia por incapacidad, junto con la petición fue aportada la restricción otorgada por el médico, de la cual se extrae que le fue otorgado un lapso de 20 días, con ocasión a la cirugía practicada.

Así las cosas, se hace necesario la reprogramación del acto público.

2. Del señalamiento de audiencia.

El Despacho ordena fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

¹ Documento 09.

² Documento 11.



Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 350 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

2

3. Del mandato conferido.

En fecha 05 de septiembre de 2022³, fue aportada sustitución de poder por el apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Francisco Alberto Ripoll Benítez.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se tendrá al referido abogado como apoderado judicial sustituto, bajo los efectos del poder otorgado y en representación de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día martes 28 de mayo del año 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

³ Documento 10.



TERCERO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

3

CUARTO: TENER como abogado sustituto de la parte demandante al Dr. Francisco Alberto Ripoll Benítez, identificado con la C.C. 72.282.517 y T.P. 307.297, bajo los efectos del poder sustituido; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 08

CBB